REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asuncion, Junio 4 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos setenta por ciento (1370 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia 6 del corriente mes

1360

